



REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS 2020

Artículo 1. Instalación de la Mesa Directiva: La instalación e inscripción de la mesa directiva de la Asamblea General Ordinaria de Delegados corresponde al Presidente del Consejo de Administración, hasta el momento en que de su seno se nombre un Presidente y un Vicepresidente, el primero será el que en adelante presida la Asamblea y cuando se requiera, lo hará el Vicepresidente. El Secretario al igual que el Presidente y Vicepresidente será elegido del seno de la Asamblea, de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 41 del Estatuto Social.

Artículo 2. Funciones y atribuciones del Presidente: El Presidente dirigirá el desarrollo de la Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra según la prelación en que se haya otorgado para intervenir; orientará las discusiones sobre los temas de que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran; en ausencia de éste o a petición suya el Vicepresidente lo remplazará sea de manera transitoria o definitiva. Con el fin de agilizar el desarrollo de la Asamblea, el Presidente podrá nombrar comisiones no mayores de tres delegados cada una, para tratar uno o varios asuntos.

Artículo 3. Funciones del Secretario: Es función del Secretario dar lectura al orden del día, al Reglamento de la Asamblea General Ordinaria de Delegados y a los diversos documentos que solicite la Presidencia, tomar nota o grabar el desarrollo de la reunión y elaborar el Acta.

Artículo 4. Participación. Participarán con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea los delegados que se encuentren debidamente acreditados y validados por la Junta de Vigilancia, previamente a la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

Artículo 5. Uso de la palabra. Todo asistente a la Asamblea General Ordinaria de Delegados podrá participar hasta dos veces sobre un mismo tema y cada vez durante un tiempo máximo de 2 minutos. Las intervenciones se harán en el orden de petición del uso de la palabra que asignará quien presida la Asamblea, cada Delegado que intervenga deberán indicar su nombre completo y de su intervención tomará atenta nota quien actúe como Secretario. Los funcionarios de la



Administración y el Gerente, podrán participar con voz en la forma, términos y tiempo que determine quien preside la Asamblea.

Una vez conectados los delegados al aplicativo dispuesto para llevar a cabo la reunión deberán silenciar el micrófono y deshabilitar el video para no tener inconvenientes en la conectividad. Cuando el Presidente de la Asamblea otorgue la palabra, al participante se le autorizará activar el micrófono y este deberá hacerlo solamente por el tiempo en que dure con el uso de la palabra.

Artículo 6. Votos y decisiones. Cada Delegado habilitado tendrá derecho y obligación a ejercer un voto por cada proceso que se adelante, siempre existirá la opción de voto en blanco de conformidad con el Estatuto Social vigente. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos de los delegados asistentes, salvo los asuntos para los que la Ley y el Estatuto Social hayan previsto una mayoría calificada, lo cual será advertido por el Presidente antes de proceder a la respectiva votación. El voto será electrónico y se ejercerá a través de la plataforma dispuesta para adelantar la reunión en el momento en que el Presidente de la Mesa Directiva o la Comisión de Elecciones y Escrutinios de el aviso para proceder con el voto.

Artículo 7. Quórum para deliberar y toma decisiones: La asistencia de la mitad de los delegados elegidos constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno(s) de sus asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo que se requiere al cual se refiere el inciso anterior.

La reforma del Estatuto Social, requerirá el voto de las dos terceras (2/3) partes de los delegados asistentes, de acuerdo con el artículo 99 del Estatuto Social vigente.

Artículo 8. Comisión Central de Elecciones y Escrutinio: El Presidente de la Asamblea designará la Comisión de Elecciones y Escrutinio, que estará conformada por tres (3) miembros principales y un respectivo suplente numérico.

Las funciones de la Comisión Central de Elección y Escrutinios son: dirigir las elecciones, velar porque éstas se lleven a cabo dentro del marco legal colombiano y el Estatuto Social de Febor Entidad Cooperativa, realizar el escrutinio, y dar a conocer los resultados.



Parágrafo. Los delegados designados para la Comisión Central de Elección y Escrutinios no pueden ser aspirantes o candidatos a alguno de los cargos a elegir. Tienen que ser delegados y no ser miembro principal o suplente del actual Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comisión de Apelaciones, Comité de Solidaridad o Comité de Educación.

Artículo 9. Comisión de revisión y aprobación del Acta: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 41 del Estatuto Social vigente, el Acta se someterá a la revisión de una Comisión de tres (3) delegados presentes y nombrados por la Asamblea, para que en nombre de ella y por mayoría de votos le imparta su aprobación y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a ésta formalidad, deberá asentarse en el libro respectivo.

Artículo 10. Forma de votación: El voto se expresará a través de votación electrónica, a través de la plataforma dispuesta para llevar acabo la reunión. Los resultados de las votaciones serán leídos al finalizar el tema sometido a votación por la Comisión Central de Elección y Escrutinio.

Artículo 11. Medidas de identificación: Teniendo en cuenta el medio utilizado para llevar a cabo la reunión, para ejercer el derecho al voto y el uso de la palabra será necesario advertir a todos los delegados y participantes que es responsabilidad de cada uno la custodia de sus claves y usuarios de autenticación en el sistema, el uso de los mismos será personal e intransferible.

Artículo 12. Recesos: El Presidente podrá autorizar tantos recesos como estime conveniente, por un término prudencial. Sin embargo, los convocados a la Asamblea General Ordinaria de Delegados, en casos excepcionales, podrán suspender las deliberaciones para luego reanudarlas, teniendo en la cuenta que la Asamblea General Ordinaria de Delegados no podrá emplear más de tres (3) días en su realización.

Artículo 13. Inasistencia parcial a la Asamblea. El Delegado que se ausentare de la Asamblea, sin previa autorización del Presidente de la Mesa Directiva, por un tiempo igual o superior al veinte por ciento (20%) de la misma, es decir, 12 minutos por cada hora de duración de la Asamblea, se tendrá como inasistente injustificado y se le deberán aplicar las mismas sanciones que aquel que no hubiere asistido sin previo aviso.



También se tendrá como inasistente injustificado, aquel que se presentará a la Asamblea en horario posterior a la hora de inicio contemplada en la convocatoria, y que computándose su tiempo de participación en la Asamblea tenga una ausencia igual o superior al veinte por ciento (20%) de la duración total de la Asamblea. Salvo que hubiere justificado de manera previa su hora de ingreso y que su suplente no haya podido acudir en su reemplazo.

Artículo 14. Propositiones y recomendaciones. Los delegados podrán presentar sus propuestas por escrito sobre asuntos diferentes a los tratados en el orden del día a más tardar el día 06 de junio de 2020, al terminar el punto de informe de gestión del Consejo de Administración y la gerencia. En todo caso se procurará enviarlos antes del día 04 de junio de 2020 al correo electrónico asamblea2020@febor.coop con el fin de que la Mesa Directiva pueda estructurar la respuesta correspondiente.

Se deja el presente proyecto para aprobación de la Asamblea.